

Buenos Aires, 27 de octubre de 1972.-

Considerando:

Que con respecto a la ley 19.884 de fecha 11 del corriente mes, la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación informa -fs. 4/5- que el art. 6º de dicha ley en cuanto dispone que "los gastos que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidos con recursos del Poder Judicial de la Nación..." resulta de imposible cumplimiento por carecerse de créditos en el presupuesto de éste Poder, en el ejercicio actual, que puedan destinarse a tal fin.-

Que, en consecuencia, procede requerir del Poder Ejecutivo el refuerzo de créditos correspondiente.-

Que a ese efecto -según resulta también del referido / informe de la Dirección Administrativa y Contable- el incremento a solicitarse se ha estimado, de manera aproximada, en la suma de tres millones ochocientos mil pesos (\$ 3.800.000).-

Esta suma ha debido calcularse de esa manera dado que el importe exacto requiere un cómputo individual respecto de la situación de numerosos agentes atendiendo al régimen de mejoras tal / como lo prevé la ley 19.884; cómputo que por dicha razón exige un / complejo trabajo cuya duración se estima en un término de quince // días aproximadamente.-

Por ello, SE RESUELVE:

Solicitar del Poder Ejecutivo -por intermedio del Ministerio de Hacienda- la incorporación de un crédito para el Poder Judicial, a los efectos establecidos en esta resolución, / de tres millones ochocientos mil pesos (\$ 3.800.000) a fin de hacer

posible a la brevedad la percepción de las mejoras acordadas por la ley 19.884.-

Diligénciese el oficio dispuesto por intermedio de / la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a la que se devolverán las actuaciones.-

Regístrese.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

